



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. 1973

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE UN EXPEDIENTE

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

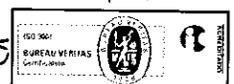
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente, cursa el expediente No. **DM-06-99-97**, en el que obran actuaciones administrativas correspondientes al Establecimiento denominado, **CURTIEMBRE SALFER**, Representado Legalmente Por el Señor Salatiel Fernández, o por quien haga sus veces, antes ubicado en la Carrera 18 D No. 59 – 54 Sur, Barrio San Benito, Localidad de Tunjuelito, de esta Ciudad.

Que por parte de la Dirección Legal Ambiental, fue solicitado a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la realización de Visita Técnica de verificación al precitado Establecimiento, a efectos de verificar el estado actual, cumplimiento de la Resolución DAMA No. 0689 de 2000, normatividad en materia de vertimientos y demás normas Ambientales, conforme al radicado No. 2010IE10159 de 19 de abril de 2010.

Que en desarrollo de lo anterior, mediante Memorando emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de esta Dirección, fue informado a la Dirección Legal





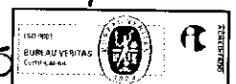
Ambiental, según radicado No. 2010IE8696 de 07/07/2010, de acuerdo a los siguientes términos, así:

- *"En atención a l radicado del asunto, se informa que en fecha del 10/05/2010 se realizó visita Técnica de verificación al establecimiento CURTIEMBRE SALFER ubicada en la Carrera 18 D No. 59 – 54 Sur. Como resultado de la visita se pudo establecer que en el predio en cuestión ya no opera la empresa CURTIEMBRE SALFER, y actualmente se encuentra operando la empresa BRIOS LEATHER.*

***El actual usuario (BRIOS LEATHER), posee antecedentes con la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales reposan en el expediente DM – 2007 – 500 – 1315. La última actuación administrativa para la empresa BRIOS LEATHER corresponde a la Resolución 6306 del 11/09/2009 "por la cual se levanta una medida preventiva" por un periodo de 45 días, con la finalidad de que el industrial realice las actividades y adecuaciones necesarias para cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos y RESPEL. De igual forma el usuario mediante el radicado 2010ER27952 de 24/05/2010 presento información requerida en la Resolución 6360/09 y el cual se encuentra en evaluación técnica.***

*En consecuencia y teniendo en cuenta que la empresa CURTIEMBRE SALFER, no opera en le establecimiento en misión, se solicita no se proceda con la emisión de las actuaciones jurídicas en el caso de omisión en el cumplimiento de la Resolución 0689 del 2000 y se de le manejo respectivo al Expediente."*

Que en virtud al proyecto de saneamiento jurídico de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia en esta Secretaría, con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008, y con fundamento en el análisis y revisión de los documentos obrantes dentro del plenario, y situación anteriormente descrita, esta Dirección considera pertinente archivar las actuaciones Correspondientes al Expediente de la referencia.





Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en cumplimiento del principio de celeridad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.*"

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las Actuaciones Correspondientes al Expediente No. **DM-06-99-97**, que cursa en esta Secretaría con ocasión al Establecimiento denominado, **CURTIEMBRE SALFER**, Representado Legalmente Por el Señor Salatiel Fernández, o por quien haga sus veces, antes ubicado en la Carrera





Nº 1973

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
de Ambiente

18 D No. 59-54 Sur, barrio San Benito, Localidad de Tunjuelito, de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior das traslado a la oficina de expedientes, de esta Secretaría, para que proceda a archivar las actuaciones correspondientes al expediente de la referencia y diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de C.C.A.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

15 ABR 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Camilo Betancourt Pulido.

Revisó: Alicia Andrea Baquero Ortigón.

Aprobó: Diana Patricia Ríos García.

